



El propósito de esta guía es informarle a usted sobre las prácticas de este establecimiento para asegurar su seguridad y bienestar mientras este encarcelado. Los procesos y políticas de este centro de detención del condado de Monroe están en acuerdo con las leyes federal, estatal y municipal que corresponden a correccionales.

Mientras este detenido usted estará gobernado por las leyes que existen en nuestra sociedad. Además usted tendrá que seguir las leyes y regulaciones de este centro.

Nuestro centro correccional da muchas oportunidades a los detenidos para usar su tiempo productivamente. Un sumario de los servicios a su disposición quedan reflejados en esta guía. También se ofrecen programas religiosos, de recreación y educacionales. Se le anima a usted a aprovechar estos servicios y programas.

Familiarizarse con el contenido de esta guía será beneficioso para usted. Si tuviera alguna pregunta sobre algo que no quede contestado en esta guía, usted puede pedirle ayuda a un miembro del personal.

Jefe Tommy Taylor  
Comandante, Buró Correccional

REVISADO: February 2012

# CONTENIDO

## PAGINA

### **ORDENES, REGLAS Y DISCIPLINA**

Reglas Generales	1
Disciplina	4
Declaración de Conducta Prohibida	5
Reglas de Conducta Prohibida	6
Infracciones Menores	11
Definición de Contrabando	12
Clasificación	13
Números de Seguridad Social (recogida y uso de)	14
Gastos de Procesado	14
Solicitudes o Quejas del Detenido	15
Detenido de ICE Solicitudes o Quejas	15
Alegaciones de Falta de Conducta Contra Empleados y Detenidos	16
Reportar Crímenes	16
Acta de Eliminación de Violación Carcelaria (P.R.E.A.)	16
Alto al Crimen (Crime Stoppers)	17
Seguridad	18
Apariencia Personal e Higiene	18
Comparecencia en la Corte	19
Ropa para acudir a la Corte	19
Puesta en Libertad	19
Traslados	19

### **SERVICIOS DE ESTE CENTRO**

Servicios Médicos	20
Costos Médicos para el Detenido	21
Presas Embarazadas	22
Manteniéndose Saludable en la Cárcel	22
Servicio de Comida	22
Lavandería	23
Viviendas Asignadas	24
Propiedad Personal	24
Ropa Asignada, Ropa de Cama y Artículos de Higiene	25
Dinero del Detenido	25
Economato (Commissary)	26
Cargo por Escribir un Cheque	26
Cargo por Alquiler de un Segundo Colchón	26
Cargo por Alquiler de una Segunda Almohada	27
Cargo por Subsistencia Diaria	27
Detenidos USM / Cuotas Detenidos ICE	27

## **PROGRAMAS Y PRIVILEGIOS**

Teléfonos	28
Visitas	29
Correo del Detenido	30
Periódicos	32
Biblioteca	32
Biblioteca de Leyes	33
Biblioteca de Leyes de Inmigración e Imposición de Aduana (ICE)	33
Suministros Para Quien Se Representa a Si Mismo (PRO-SE)	33
Fotocopias Legales Para Quien Se Representa a Si Mismo (PRO-SE)	34
Fotocopias Para No PRO-SE	34
Servicio de Notario	35
Servicios Religiosos Capellanía	35
Recreo	35
Programas Educativos	35
Abuso de Sustancias	36
Participación de Detenidos Incapacitados en Programas	36
Programas Co-Ed (Mujeres/Hombres)	36
Materiales Para Auto-Estudio	36
Apariencia de los Detenidos de Confianza	37
Regulaciones de Trabajo para los Detenidos de Confianza	37
Área de Vivienda de los Detenidos de Confianza	38
Regulaciones de Vestimenta para los Detenidos de Confianza	38
Autorización para Trabajar	38
Recursos Comunitarios Disponibles Después de Puesta en Libertad	39

<b>DIRECCIONES</b>	40
--------------------	----

<b>ÍNDICE</b>	42
---------------	----

# ORDENES, REGLAS Y DISCIPLINA

## REGLAS GENERALES

1. Todos los oficiales correccionales y personal serán llamados Oficial Señor o Señora, o por el título de su posición seguido del apellido. No serán usados nombres u otros términos. Usted será identificado y se le llamara por su apellido.
2. Toda orden y demanda dadas por el personal son ordenes y han de seguirse rápida y completamente sin quejas. Si usted cree que la orden es injusta o tiene una queja de una orden o acción, **obedezca la orden.** Después usted puede traer la queja a la atención de otro miembro del personal llenando la Planilla De Solicitud del Detenido, documentando la queja.
3. Durante los conteos previstos y no previstos de los detenidos, usted deberá ir directamente a su área de alojamiento asignada, sentarse en su litera con su cabeza y hombros claramente visibles al oficial haciendo el conteo y permanezca callado. Una vez empiece el conteo no se podrá mover hasta que el oficial encargado anuncie que el conteo ha terminado. Durante el conteo televisiones y otros instrumentos estarán apagados. Conteos se hacen aproximadamente a las 6:00am, a las 12:00pm, a las 18:00pm y a las 11:00pm.
4. El horario de trabajo, enfermería, comidas, recreación, visitas, lavandería, servicios religiosos, entrega de medicamentos, clases educacionales y otros programas serán puestos en la pizarra de boletín, o serán anunciados. Usted será responsable en seguir estos horarios. Usted estará vestido y preparado a tiempo para reportar a cualquier actividad o programa establecido.
5. Usted estará requerido a mantener su área de alojamiento y celda limpia, asistir en la limpieza del salón, duchas e inodoros y tendrán estas áreas listas para inspección. No serán marcadas o desfiguradas de ninguna forma las paredes, literas, bancos, puertas, ventanas etcétera. No se fijaran fotografías o ningún otro artículo a paredes, camas, escritorios, ni serán colocadas en los bordes de las ventanas. Sus fotografías serán almacenadas en su contenedor gris.
6. Usted no podrá dar, prestar, cambiar o vender propiedad personal, comida, artículos del economato o artículos que le hayan sido entregados a usted con otro detenido. Propiedad personal en posesión de otro que no sea el dueño según los archivos será recogida y considerada contrabando.
7. Se podrá prender la televisión cada mañana después de que la inspección se haya completado con éxito. Los canales son elegidos según las preferencias de la mayoría. Si hay detenidos in su área de alojamiento Unidad/Dormitorio que no hablan ingles, el oficial del alojamiento puede anteponerse a la preferencia de la mayoría para asegurarse que programas en ingles y español se vean durante el dia. La televisión es un privilegio y puede ser retirado por un miembro del personal cuando no se siguen las reglas.

8. Manipular, estropear o destruir propiedad del condado y/o instrumentos de seguridad tales como detectores de humo son ofensas que serán castigadas. Se tomaran acciones disciplinarias y/o se presentaran cargos criminales contra los detenidos que violaran esta regulación. F.S. 806.13
9. **Se prohíbe fumar.** Todos los productos / accesorios de tabaco son contrabando y pueden ser castigado como un delito grave de 3rd grado. F.S. 951.22
10. Usted no podrá entrar en ninguna celda, unidad de dormitorios u otra área de alojamientos que no le haya sido asignada, excepto cuando sea parte de un grupo de trabajo supervisado.
11. Se le anima a que se duche a diario; pero se le requerirá que se duche como mínimo dos veces a la semana para ayudar a disminuir la propagación de enfermedades infecciosas. Las duchas están abiertas a los detenidos de población general de 9:00-10:30 AM y de 9:00-10:30 PM. Los detenidos en confinamiento serán soltados para ducharse según el horario en su unidad de alojamiento. Se lavaran las toallas diariamente.
12. Usted será responsable de salvaguardar toda su propiedad personal en su posesión. No se le permite al oficial vigilar propiedad personal o custodiar propiedad.
13. Le será entregada una tarjeta de identificación que ha de ser colocada en la parte debajo de la V en su camisa del uniforme y deberá tenerla siempre que usted este fuera de su celda. La perdida de esta identificación dará como resultado una acción disciplinaria y un cargo administrativo será cobrado contra su cuenta de cantina. La perdida / retirada de su identificación causara un retraso o se le denegaran privilegios, servicios, y/o puesta en libertad.
14. Ropa de cama y sabanas (por ejemplo colchón, manta, almohada, funda de almohada, sabanas, toalla) no serán retiradas de su área de dormir; ni serán usadas como alfombras, manteles o para cualquier otro propósito. Vea a su oficial de alojamiento para pedir y devolver una toalla. Se lavaran las toallas diariamente. Usted puede pedir prestado una toalla para usarla como alfombra/esteras de rezos. La perdida de una toalla dará como resultado que sea cobrado un cargo administrativo contra su cuenta de cantina.
15. No se permitirá en este centro o áreas exteriores ruidos excesivos, juegos, gritos, blasfemias, etc..
16. Hablar o pasar artículos de un detenido a otro en situación de cierre o en aislamiento queda prohibido y dará como resultado acciones disciplinarias.
17. Sombreros, cintas, gorras, pañuelos, bufandas y espejuelos de sol no están autorizados excepto cuando sean entregados a grupos de trabajo para ser utilizados fuera del centro. Las mujeres no pueden tener sujetador con alambre; el sujetador le será puesto con sus propiedades.
18. Queda prohibido alterar o marcar la ropa que le ha sido entregada.
19. No tire basuras. Se han colocado contenedores de basura en sitios determinados para que usted los use.

20. Usted no saldrá de su área designada sin primero recibir permiso de su supervisor. Se le requiere que vaya directa y rápidamente de cualquier área designada a otra.
21. Ningún detenido supervisará ni de ninguna manera ejercer ningún tipo de control sobre otros detenidos.
22. Si sufre un accidente o se lastima, por poco que sea, lo ha de reportar inmediatamente a un miembro del personal.
23. Queda prohibido correr dentro de los confines del centro excepto en el patio de recreo.
24. Se requiere que detenidos cumpliendo condenas del condado trabajen hasta diez horas al día, seis días por semana, como queda indicado en los Estándares de Cárcel Modelos de la Florida al menos que el detenido sea médicamente incapaz de trabajar o la asignación del trabajo ponga en peligro la seguridad o se le asigne al detenido a programas.
25. Detenidos en situación de previo al juicio y sin haber sido sentenciado no se les requiere que trabajen excepto para hacer housekeeping personal y limpiar su área de alojamiento. Se les permite a los detenidos presentarse como voluntarios para asignaciones de trabajo.
26. No se le permite tener llaves en su posesión.
27. No se le permite tener ninguna herramienta en su posesión excepto cuando haya sido asignado a un trabajo supervisado que requiera herramientas.
28. Detenidos no usaran ni o tendrán en su posesión materiales peligrosos (por ejemplo inflamables, combustible, toxico, materiales cáusticos) a no ser que estén bajo la supervisión de un miembro del personal.
29. Una vez cualquier detenido se marche de su celda de alojamiento designada portara identificación correcta de acuerdo con las regulaciones y directrices del centro.
30. No ira de cama en cama o de celda en celda sin permiso.
31. Le será entregado una taza para beber. Le perdida de esta taza dará como resultado que se le cobre un cargo administrativo de su cuenta de cantina. Usted puede desinfectar su taza de beber utilizando el body wash (jabón corporal) disponible en su Unidad/Dormitorio área de alojamiento.
32. Le será entregado una copa para “lavado del cuerpo”. Le perdida de esta copa dará como resultado que se le cobre un cargo administrativo a su cuenta de cantina.
33. No toque nada sobre la mesa del oficial y no habrá ninguna gaveta sin el permiso de su oficial de dormitorio / unidad.

**NOTA: Violar estas regulaciones generales dará como resultado acción disciplinaria y restitución.**

# DISCIPLINA

Se le aplicara acción disciplinaria al detenido que viole cualquier ley o regulación del centro. Un reporte disciplinario será escrito y enviado a un oficial de investigación. Se le dará una copia del reporte disciplinario cuando se lleve a cabo la investigación al detenido.

Una vez el reporte disciplinario sea presentado se le dará un periodo de 24 horas al detenido para preparar la defensa. El detenido podrá ceder este periodo de 24 horas. El proceso tendrá lugar dentro de los cinco días laborales siguientes excluyendo fines de semana y fiestas.

**NOTA: En circunstancias extremas (por ejemplo, un huracán) o si usted esta fuera del centro como en tribunal, visita al medico, etc., podrán ser extendidas sus limitaciones de tiempo más allá de los cinco días laborables. No se podrá posponer la audiencia más de diez días laborables después del incidente bajo ninguna circunstancia.**

Si el detenido fuera hallado en violación de la ley o regulación, el/ella tendrá cinco días laborales en los que apelar la recomendación del comité disciplinario. La apelación ha de hacerse por escrito y dirigida al Comandante de Operaciones. El Comandante de Operaciones tendrá la aprobación final de todos los reportes disciplinarios y/o apelaciones.

Si un detenido es hallado culpable de un Reporte Disciplinario se le cobrara al detenido un cargo administrativo de procesamiento que le será deducido de la cuenta de cantina del detenido.

Si el detenido fuera hallado culpable de un reporte disciplinario que tuviera que ver con el daño, destrucción o apropiación indebida de propiedad del condado Y el oficial del proceso disciplinario dictamina que el detenido ha de pagar por la propiedad dañada, destruida o apropiada indebidamente el costo será deducido de la cuenta del detenido.

Cuando usted es hallado culpable de un Reporte Disciplinario, usted perderá alguno de y/o todo lo siguiente:

1. Pérdida de visita.
2. Pérdida de privilegios de teléfono excepto llamadas de abogado.
3. Pérdida de pedidos para artículos de la comisaría.
4. Pérdida del derecho de uso de la biblioteca de leyes excepto para detenidos defendiéndose así mismo.
5. Tiempo echo/ganado (detenidos sentenciados)

La disciplina no será arbitraria, ni caprichosa, ni tendrá la naturaleza de una represalia o venganza. Son prohibidos los castigos corporales de cualquier tipo.

Si es hallado culpable de un reporte disciplinario y tuviera que ir a la enfermería por cualquier motivo, el tiempo que pase en la enfermería NO contara hacia su tiempo de confinamiento (lockdown). Una vez sea autorizado a salir de la enfermería será llevado de nuevo a la celda de

confinamiento (lockdown), para completar su tiempo disciplinario. Si su audiencia se lleva a cabo en la enfermería, su tiempo disciplinario no empezara hasta que no sea autorizada su salida de la enfermería y usted sea puesto en la celda de confinamiento (lockdown).

Si un detenido fuera hallado culpable de un Reporte Disciplinario por 3-18 (prueba de droga o alcohol positiva/negarse a proveer muestra de orina) o 3-4 (posesión de narcóticos, drogas no autorizadas o parafernalia de drogas) no se permitirá ser un preso de confianza.

Si un preso de confianza fuera encontrado culpable en una audiencia disciplinaria, se han de aplicar las normas siguientes a no ser que las circunstancias presentes indicaran otra cosa:

1. Primer RD culpable: El detenido tendrá que esperar diez días después de salir de internamiento antes de volver al estatus de detenido de confianza.
2. Segundo RD culpable: El detenido tendrá que esperar treinta días después de salir de internamiento antes de volver al estatus de detenido de confianza.
3. Tercer RD culpable: No se le permitirá al detenido ser un detenido de confianza.

## **DECLARACIÓN DE CONDUCTA PROHIBIDA**

Mientras usted este detenido en el Centro de Detenciones del Condado de Monroe esta usted sujeto a las mismas leyes Federales, Estatales y leyes y ordenanzas Municipales como cualquier otro ciudadano. Por tanto si usted las viola será procesado hasta el máximo de la ley. Violaciones estatutarias incluye pero no quedan limitadas a lo siguiente:

<b>ESTATUTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>PENA MAXIMA</b>
F.S. 806.01(1)(B)	Incendios Provocados	30 años en la prisión del estado
F.S. 794.011	Agresión Sexual	30 años en la prisión del estado
F.S. 944.040	Fuga o intento de fuga	15 años en la prisión del estado
F.S. 951.075	Agresión en un Centro de Detención del Condado	15 años en la prisión del estado
F.S. 784.07	Agresión a un Oficial de la Ley	5 años en la prisión del estado
F.S. 870.01	Refriegas y motines	5 años en la prisión del estado
F.S. 870.03	Motines y disturbios	5 años en la prisión del estado
F.S. 944.47	Introducir Contrabando	5 años en la prisión del estado
F.S. 951.22	Centro de Detención del Condado, Artículos de contrabando	5 años en la prisión del estado
F.S. 812.014	Robos	60 días en la cárcel
F.S. 349.08	Juegos por dinero apuestas	60 días en la cárcel

Además, y bajo el Estatuto 951.07 del Estado de Florida los que violen las leyes del Centro de Detención del Condado Monroe, una vez sean hallados culpables por el Comité Disciplinarios, pueden ser castigados con hasta 30 días de Confinamiento Disciplinario, perdida de privilegios, y/o posible perdida de tiempo ganado. Detenidos que repetidamente, con conocimiento y a propósito violen esas leyes serán procesados bajo el Estatuto 951.07 del Estado de Florida. Ser convicto bajo este Estatuto con lleva una pena máxima de 60 días de cárcel y/o \$500.00 de multa.

# **REGLAS DE CONDUCTA PROHIBIDA**

Las leyes de conducta prohibida y castigos establecidos por infracciones serán aplicables a todas las secciones del Centro de Detención del Condado de Monroe.

Cualquier acto que sea delito grave o menor en el Estado de Florida podrá, según opte el Comandante de Operaciones/del Lugar del centro donde fuera cometido el acto o persona por el designada y el Fiscal del Estado, dar lugar a proceso según lo dictado por la Ley de Florida.

Los castigos están basados en las directrices reflejadas en nuestro Manual de Políticas y Procedimientos para cada infracción indicada. Infracciones cometidas durante confinamiento disciplinario pueden dar como resultado medidas disciplinarias adicionales o procesamiento criminal.

Lo siguiente es una lista parcial de las leyes de conducta prohibida:

## **SECCION 1 - ASALTO, VIOLENCIAS CONTRA LAS PERSONAS, AMENAZAS Y FALTA DE RESPETO**

- 1-1 Asalto o violencia contra las personas o intento de asalto o violencia contra las personas con arma mortífera
- 1-2 Otro asalto o violencia contra las personas o intento de asalto o violencia contra las personas
- 1-3 Amenazas verbales o escritas o gestos
- 1-4 Falta de respeto al oficial, miembros del personal, empleados u otras personas de autoridad expresadas verbalmente con gestos y expresiones similares
- 1-5 Agresión sexual o intento de agresión sexual
- 1-6 Corrupción por amenazas contra empleados públicos (F.S. 838.021)
- 1-7 El lanzamiento de heces humanas o cualquier otro tipo de fluido humano con la intención de hacer contacto en cualquier persona o acto o comportamiento que pudiera causar un peligro a cualquier persona, su equipamiento o estación de trabajo

## **SECCION 2 – MOTINES, HUELGAS, ACTOS REBELDES O DISTURBIOS**

- 2-1 Participar en motines, huelgas actos rebeldes o disturbios
- 2-2 Incitar a o intentar incitar motines, huelgas actos rebeldes o disturbios. Diseminar cualquier comunicación de índole infamatoria, de huelga o rebelde verbalmente, por escrito, por señas, símbolo o gesto.
- 2-3 Participando en o incitando disturbios menores

2-4 Peleando

**SECCIÓN 3 - CONTRABANDO - CUALQUIER ARTÍCULO NO AUTORIZADO O CUALQUIER ARTÍCULO AUTORIZADO EN CANTIDADES EXCESIVAS (por ejemplo, CUALQUIER ARTICULO NO VENDIDO EN EL ECONOMATO O DISTRIBUIDO POR LA INSTITUCIÓN: CUALQUIER ARTICULO PARA EL CUAL NO TIENE PERMISO ESPECIFICO AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN)**

- 3-1 Posesión de armas, municiones o explosivos
- 3-2 Posesión de implementos de escape
- 3-3 Posesión de artículos inflamables, material o aparato venenoso o explosivo, incluyendo fósforos y fosforeras
- 3-4 Posesión de narcóticos, drogas no autorizadas y drogas parafernales
- 3-5 Traficar drogas, tabaco, medicación, o bebidas no autorizadas
- 3-6 Manufacturar drogas o bebidas no autorizadas
- 3-7 Posesión de bebidas no autorizadas
- 3-8 Posesión de estimulantes aromáticos o calmantes tales como licuadora de pintura, pegamento, gases, etc.
- 3-9 Posesión de valores convertibles - cantidades de dinero no autorizadas donde el dinero sea permitido, dinero donde no esta permitido tener dinero, cheques, tarjetas de crédito o cualquier valor convertible que no sea autorizado
- 3-10 Posesión de cualquier mascara, peluca, disfraz cualquier otro medio de alterar su apariencia
- 3-11 Posesión de identificación no autorizada o alterada - licencia de manejar, tarjeta de la seguridad social, identificación del detenido, etc.
- 3-12 Posesión de ropa o ropa de cama no autorizada (del condado o personal)
- 3-13 Posesión de propiedad robada
- 3-14 Posesión de cualquier clase de contrabando
- 3-15 Introducir cualquier clase de contrabando
- 3-16 Posesión de tabaco o productos y parafernales de tabaco
- 3-17 Posesión legal, aunque no coincida con la real de contrabando

- 3-18 Prueba de droga o alcohol positiva/negarse a proveer muestra de orina
- 3-19 Prueba positiva de tabaco

#### **SECCION 4 - AREAS NO AUTORIZADAS**

- 4-1 Fuga o intento de fuga
- 4-2 Inducir o ayudar en una fuga o intento de fuga
- 4-3 Ausentarse del área asignada incluyendo alojamiento, trabajo u otra área asignada o designada sin autorización
- 4-4 Estar en área no autorizada: incluyendo alojamiento, trabajo, recreación, de visitas o cualquier otra área en la cual no esta autorizado el detenido a permanecer
- 4-5 No proceder directa y rápidamente de una área designada a otra

#### **SECCION 5 - VIOLACIONES DEL PROCESO DE RECuento**

- 5-1 Estar ausente durante el recuento
- 5-2 No cumplir con el procedimiento de recuento
- 5-3 No responder o responder por otro
- 5-4 No portar la identificación apropiada según las leyes y regulaciones del centro

#### **SECCION 6 - DESOBEDECER ORDENES**

- 6-1 Desobedecer orden verbal o escrita - cualquier orden dada a detenido o detenidos por un oficial, miembro del personal, empleado u otra persona de autoridad
- 6-2 Negarse a obedecer las leyes y regulaciones institucionales
- 6-3 Repetidamente y con conocimiento y/o intencionadamente negarse a obedecer las leyes y/o regulaciones

#### **SECCION 7 - DESTRUCCION, MAL USO O DESPERDICIAR PROPIEDAD**

- 7-1 Destrucción de propiedad del condado o propiedad perteneciente a otro (F.S. 806.13)
- 7-2 Alterar o desfigurar propiedad del condado o propiedad perteneciente a otro (F.S. 806.13)

- 7-3 Destrucción de propiedad del condado o propiedad perteneciente a otro debido a negligencia (F.S. 806.13)
- 7-4 Mal uso de propiedad del condado o propiedad perteneciente a otro - utilizando la propiedad de forma distinta de la que fue prevista (F.S. 806.01)
- 7-5 Intencionadamente desperdiciar propiedad del condado o propiedad perteneciente a otro - desperdiciar cualquier propiedad comestible o utilizable (F.S. 806.01)
- 7-6 Incendio intencionado o intento de incendio intencionado sin lesiones - prender cualquier material(s) (F.S. 806.01)

### **SECCION 8 - HIGIENE**

- 8-1 No mantener higiene personal o apariencia
- 8-2 No mantener una aceptable higiene o apariencia en el área de alojamiento

### **SECCION 9 - SEGURIDAD**

- 9-1 Operar o usar cualquier tipo de herramientas, equipo o maquinaria sin el permiso de un miembro del personal
- 9-2 Operar o utilizar herramientas, equipo o maquinaria sin cuidado, de forma temeraria o negligentemente
- 9-3 Alterar o utilizar sin cuidado, negligentemente, de forma temeraria o intencionadamente dañar o destruir cualquier parte del sistema eléctrico, plomería, agua, alcantarillado, comunicaciones u otros servicios (F.S. 806.01)
- 9-4 Alterar o utilizar sin cuidado, negligentemente, de forma temeraria o intencionadamente dañar o destruir cualquier pieza o articulo del equipo de seguridad (F.S. 806.10, equipos contra incendios / o F.S. 806.13 para otros)
- 9-5 Cualquier comportamiento o acto sin cuidado, temerario, negligente o intencionado que cause o pueda causar la muerte o lesiones a otra persona

### **SECCION 10 - MISCELANEAS**

- 10-1 Actos obscenos o soeces, gestos o declaración - oral, escrita o significada
- 10-2 Soborno o intento de soborno (F.S. 838.015)
- 10-3 Forzar la entrada o intento de forzar entrada
- 10-4 Conspirar o intentar conspirar para cometer cualquier tipo de crimen o violación de las leyes de conducta prohibida

- 10-5 Robo
- 10-6 Traficar con otros
- 10-7 Actos sexuales o contacto físico no autorizado de naturaleza sexual
- 10-8 Exhibición indecente
- 10-9 Consumo de intoxicantes o embriaguez
- 10-10 Mutilación y tatuajes
- 10-11 Mentir a un miembro del personal u otros desempeñando un papel oficial o falsificando documentos
- 10-12 Intentar manipular a miembros del personal
- 10-13 Fingir enfermedad o simulación según dictamen de un medico o autoridad medica
- 10-14 Apostar o poseer artículos para apuestas
- 10-15 Trabajo insuficiente (Esto lo constituye que un detenido no cumpla con el nivel laboral asignado teniendo en cuenta la condición física, grado de dificultad de la tarea y el desarrollo medio de otros detenidos asignados al mismo trabajo)
- 10-16 Violaciones de las regulaciones de correspondencia
- 10-17 Violaciones de las regulaciones de visitas
- 10-18 Negarse a trabajar
- 10-19 Conducta desordenada
- 10-20 Contacto físico no autorizado
- 10-21 Presentar falso testimonio ante el comité disciplinario
- 10-22 Extorsión o intento de extorsión
- 10-23 Fraude o intento de fraude
- 10-24 Robo o intento de robo
- 10-25 Prestar o pedir prestado dinero u otros valores
- 10-26 Violar la regulación sobre el uso del teléfono
- 10-27 Comunicación no autorizada de un detenido en cualquier área con otra persona en un área

diferente por palabra hablada, escritos, señales, símbolos, o gestos (p.ej, de una unidad a otra unidad, detenidos de confianza a detenido de corte, etc.)

- 10-28 Detenido de confianza o reglas de libertad para trabajar/ violaciones de reglas
- 10-29 Compartir/usar un número personal de identificación telefónico con otro detenido
- 10-30 Comunicación personal entre detenidos y empleados

## **INFRACCIONES MENORES**

Se le podrá entregar un Aviso de Infracción Menor al detenido en lugar de un Reporte Disciplinario a discreción de un miembro del personal. Un detenido que reciba tres avisos de infracción menor violara el apartado 6-3 de las Leyes de Conducta Prohibida "Repetidamente y con conocimiento y/o intencionadamente negarse a obedecer las leyes y/o regulaciones". Se le entregara un Reporte Disciplinario inmediatamente si se niega a firmar un ticket.

Las siguientes violaciones darán como resultado un Aviso de Infracción Menor.

### **SECCION A - CONTRABANDO**

- A-1 Posesión de propiedad que le pertenece a otro (del condado o personal)
- A-2 Cambiar, comerciar, traficar, recibir o dar cualquier articulo de un detenido a otro
- A-3 Posesión no autorizada de efectos negociables, ropa, ropa de cama, etc.
- A-4 Posesión de contrabando no especificado anteriormente

### **SECCION B - HIGIENE**

- B-1 No mantener buenos estándares en higiene personal o apariencia
- B-2 No mantener el área inmediata de alojamiento
- B-3 Colocar basura de cualquier tipo en las áreas o suelos
- B-4 Tomar parte en actos de tipo antihigiénicos no mencionados anteriormente

### **SECCION C - MAL USO DE PROPIEDADES**

- C-1 No asegurar propiedad personal
- C-2 Retirar artículos de comida o bebida del comedor

C-3 Uso no autorizado de propiedad personal o del condado

### **SECCIÓN D - MISCELÁNEAS**

D-1 Intentar manipular a un miembro del personal

D-2 Contacto físico menor no autorizado

D-3 Visitas no autorizadas

D-4 Recibir correspondencia u otro tipo de material escrito de manera no autorizada

D-5 Uso no autorizado del teléfono

D-6 Trabajo insuficiente

D-7 Hacer actos obscenos o soeces, gestos o declaraciones

D-8 Falta de respeto verbal

D-9 No cumplir con los procedimientos de pasar lista, conteo o asamblea

D-10 Crear un disturbio menor

D-11 Conducta desordenada

D-12 Merodear

D-13 Estar en un área no autorizada

D-14 Ausentarse del área asignada

D-15 No proceder directa y rápidamente de un área designada

D-16 No obedecer el programa de Leyes y Regulaciones

### **DEFINICIÓN DE CONTRABANDO**

Contrabando es una cosa o artículo dentro del centro, en el terreno del centro o en posesión de un detenido que no sea ni:

1. Algo de lo que fuera dotado
2. Aprobado su compra a través de la bodega del centro
3. Comprado de una fuente aprobada y que haya sido aprobada oficialmente
4. Autorizado y aprobado a ser recibido por correo

5. Artículos religiosos autorizados y aprobados recibidos y procesados a través del Director del Programa de Servicios. Los artículos autorizados son:
  - A. Un libro religioso en edición rústica (por ejemplo, Biblia, Corán)
  - B. Una revista religiosa
  - C. Un folleto religioso
  - D. Un juego de cuentas de rezo de plástico rompible
  - E. Un rosario de plástico de rompible

**NOTA: Todos los demás artículos religiosos son considerados contrabando y estos incluyen pero no quedan limitados a: artículos no procesados por el Departamento de Programas, ropa religiosa, bufandas, cosas para llevar en la cabeza, cosas de cualquier tipo para tapar los pies, mantas, estereras, cuernos y follaje.**

Cualquier cosa o artículo que no hubiera sido originalmente contrabando se le considerara contrabando si fuera pasado de un detenido a otro sin autorización, se fuera alterada su condición original o si fuera una cantidad excesiva, o si se usa para alguna otra cosa que no fuera el propósito intencionado.

Se le permiten tener un MÁXIMO de 7 camisetas blancas (deberán tener mangas), 7 pares de calcetines blancos, 7 pares de bragas (mujeres solamente), 7 sujetadores blancos (hembras sólo), y 7 calzoncillos blancos estarcidos con MCDC (hombres solamente). Toda cantidad superior a estas serán consideradas como contrabando.

Si se le encuentra a usted en posesión de cualquier material de Programas que no hayan sido autorizados para estar en su posesión, usted recibirá un Reporte Disciplinario y será enviado a confinamiento (Lockdown). Esto incluye pero no queda limitado a: Llevar puesto artículos en o dentro de su cuerpo, cara, uñas, dedos de los pies, pelo, orejas, nariz, boca, o en el uniforme. Materiales utilizados durante su Programa serán dejados con el instructor, excepto si usted está autorizado a guardar los materiales con usted en su celda. Los instructores no permitirán que ningún material de su programa sea sacado fuera de su clase por los reclusos, a no ser que sea autorizado por Programas.

## CLASIFICACIÓN

El objetivo principal de clasificación es la colocación de presos y detenidos en el tipo de alojamiento que mejor cubra sus necesidades y para proporcionar una razonable protección a todos los presos y a otras personas.

Cada presidiario/detenido será entrevistado por el Departamento de Clasificación. La decisión de la clasificación será basada en toda la información disponible suministrada por el detenido sobre su historial medico, historial criminal, alojamiento es ordenado por Médicos, presidiarios que caigan bajo requerimientos PREA comportamiento previo en otros centros y acusación actual. Un nivel de clasificación de 1-2 es de seguridad máxima, 3-5 es de seguridad media, y 6-8 es de seguridad mínima.

Una vez que el nivel de clasificación sea determinado, usted recibirá una copia de la decisión de la clasificación. Cualquier detenido que así lo desee podrá apelar la clasificación de el / ella (por escrito) en cualquiera de sus dos áreas básicas (nivel de seguridad o programas), dentro de los diez (10) primeros días tras la primera clasificación o nueva clasificación. Tendrá que dirigir su apelación a: Classification Department, Appeal of Classification.

El proceso de clasificación del presidiario asegura que una revisión periódica del estatus del presidiario y, si fuera necesario, una revisión del estatus del presidiario tal como fuera necesario en respuesta a cambios en el comportamiento y circunstancias del presidiario.

## **NÚMEROS DE SEGURIDAD SOCIAL (RECOGIDA Y USO DE)**

De acuerdo con FSS 119.071, la Oficina del Sheriff del Condado de Monroe puede recoger Números de Seguridad Social registrar la detención por los siguientes motivos:

1. Identificación
2. Verificación de identificación
3. Controles de órdenes de captura
4. Presentación de huellas dactilares
5. Controles de NCIC/FCIC

Su Número de Seguridad Social no esta sujeto a solicitud de Archivos Públicos y no será dado a menos que sea autorizado como queda indicado en el FSS 119.071, ya mencionado.

## **GASTOS DE PROCESADO**

Se les cobrara unos honorarios de procesamiento a todos los detenidos que sean procesados de entrada a las Instalaciones de Detención del Condado de Monroe excepto a:

1. Un detenido que es enviado de prisión estatal como testigo en un juicio que no sea el suyo propio, o
2. Un detenido al quien se le da alojamiento para otra agencia, por ejemplo; USM, ICE, BP, CUSTOMS, detenidos del condado por contrato, u otros que decida excluir el Sheriff.

Después de que un detenido haya sido procesado de entrada a las Instalaciones de Detención del Condado de Monroe se le abrirá una cuenta en el economato. Los honorarios de procesamiento serán descontados de la cuenta de cada uno de los detenidos, que no estén exentos de hacer este pago, para liquidar dicho gasto. Esta cantidad se deduce en el momento que se le abre la cuenta al detenido.

Si un detenido no tiene el dinero suficiente para pagar este gasto se le cargara a la cuenta del

detenido esta cantidad y la cuenta tendrá un saldo negativo hasta que se haga un depósito en la cuenta individual del detenido. Si en cualquier momento el detenido recibe dinero se le cobrará a la cuenta en negativo la cantidad pendiente de pago antes de que se pueda hacer ninguna compra en el economato.

## **SOLICITUDES O QUEJAS DEL DETENIDO**

Si tiene una solicitud o queja (por ejemplo una queja referente a la política, condición o el personal) que tenga que ver con cualquier área del centro hágaselo saber al Oficial de Dormitorio / unidad. Cualquier detenido que piense que ha sido tratado de una forma injusta y/o injustamente también contactará al Oficial del Dormitorio / unidad. El objetivo es ver y resolver solicitudes, problemas o quejas al nivel más bajo posible. Si no recibe una respuesta o resolución satisfactoria a su solicitud, problema o queja del Oficial del Dormitorio / unidad entonces podrá rellenar una Planilla de Solicitud del Detenido y entregársela al Oficial del Dormitorio / unidad para que siga su curso.

Planillas de Solicitud del Detenido son para uso en el centro solamente. No serán enviadas fuera del centro (por ejemplo a jueces, oficial de probatoria, Immigration and Customs Enforcement (ICE), Departamento de Correcciones). Tendrá usted que escribir a los centros exteriores a través del sistema postal. Vea la lista de direcciones al final de esta guía para las direcciones más frecuentemente solicitadas.

Dos (2) Planillas de Solicitud del Detenido están a disposición de cada detenido por día dentro de su área de vivienda asignada. Si el detenido desea presentar una queja/agravio, se le entregarán al detenido dos (2) Planillas de Queja/Agravio adicionales por día si fueran necesarias. La versión en papel de esta planilla se utilizará para solicitar servicio médico y quejas/agravios. Todas las demás planillas serán completadas utilizando el sistema quiosco en la unidad de vivienda/dormitorio.

La versión en papel de la planilla de Solicitud del Detenido tiene que incluir la fecha, su nombre y firma exactamente igual a la de tarjeta de identificación del detenido, el sitio de su alojamiento y algún tipo de explicación de su solicitud. Escriba de forma legible y lo bastante grande para que su petición puede ser leída razonablemente. No escriba en el área de respuesta del que ha de responder. Solo se aceptará un asunto por planilla de solicitud (papel o quiosco). No escriba a varias personas distintas en el mismo asunto..

Si usted necesita ayuda para leer o escribir una planilla de solicitud o ayuda con el sistema quiosco póngase en contacto con su oficial de Unidad/Dormitorio.

Si usted desea apelar a una respuesta recibida, tendrá que rellenar una nueva planilla de papel de Solicitud del Detenido que se enviará al supervisor de ese empleado, indicando por que no está usted de acuerdo con la respuesta dentro de los cinco (5) días laborables de haber recibido la respuesta. El supervisor de división o designado debe responder a la(s) apelación(es) dentro de los diez (10) días. Los siguientes temas no son agravios: vivienda del detenido, sanciones impuestas por la corte, sanciones de agencia administrativa, y firmas en grupo en un agravio.

Si un detenido no está satisfecho con la decisión de un supervisor de división, ese detenido podrá presentar una apelación al supervisor responsable para esa división dentro de los cinco (5) días laborables de haber recibido la respuesta del supervisor de división. La decisión final del supervisor de división deberá ser entregada dentro de los diez (10) días de haber recibido la apelación.

Agravios que requieran investigación extensa y documentación puede que requieran un periodo mas largo para dar respuesta. La persona responsable tendrá que notificar al detenido de ese hecho.

No se procesaran los agravios del detenido si se determina que son frívolos, excesivos, repetitivos, o han sido contestados anteriormente. Serán devueltos al detenido con una explicación escrita.

No se tomara ninguna represalia contra cualquier detenido por presentar/mantener una agravio.

## **DETENIDO DE ICE SOLICITUDES O QUEJAS**

Usted puede presentar una solicitud o queja del detenido a ICE referente a temas de ICE, donación de órganos, un testamento de vida y directivas avanzadas relleno "una Planilla de Solicitud del Detenido". Le podrá entregar esta planilla a su oficial de Unidad/dormitorio para ser enviada por fax a ICE, o usted se lo puede entregar al oficial de deportación de ICE cuando ellos hagan su visita (generalmente los martes). NOTA: Usted también puede ponerse en contacto con su abogado privado para que haga un testamento de vida o directivas avanzadas.

Si usted desea apelar una respuesta, rellene la misma planilla indicando que esta apelando una petición anterior y siga el mismo procedimiento indicado anteriormente.

Si usted necesita ayuda para leer o escribir una planilla de petición póngase en contacto con su oficial de Unidad/dormitorio.

No se tomara ninguna venganza contra cualquier detenido por presentar/mantener una queja.

Si usted desea presentar una queja sobre la mala conducta de un oficial al Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) usted puede telefonar a la Línea Directa del Inspector General para presentar la queja usando el número de llamada rápida "518".

## **ALEGACIONES DE FALTA DE CONDUCTA CONTRA EMPLEADOS Y DETENIDOS**

Alegación de falta de conducta de un empleado o detenido podrá ser reportado al completar una Planilla de Solicitud del Detenido y envíe la planilla al comandante del centro carcelario o usted puede reportar la falta de conducta inmediatamente a un supervisor. Hable con su oficial de vivienda para obtener una planilla.

## **REPORTAR CRÍMENES**

Si le amenaza otro detenido usted tiene la responsabilidad de reportar el crimen inmediatamente. La notificación y reportes necesarios los llevara acabo el Oficial del Dormitorio / unidad.

### **PARA LA VICTIMA ENCARCELADA SEGUN EL ESTATUTO DEL ESTADO DE FLORIDA 960.001 (1)**

1. Si usted es o ha sido victima de un crimen tiene los derechos que siguen:

- A. Estar informado de todas las etapas cruciales del proceso criminal y proceso de probatoria; y
  - B. Presentar declaración escrita en todas las etapas cruciales del proceso criminal y proceso de probatoria.
2. Si usted desea información de un proceso en el cual usted es la víctima, y usted desea que lo mantengan informado de todas las etapas cruciales (por ejemplo arresto, proceso acusatorio, decisión registrada, sentencias, alegatos, busca y captura presentada, notificación de juicio, apelación, disposición, puesta en libertad del acusado o fuga de la cárcel) puede hacer una solicitud por escrito y enviarla a State Atronéis Office 302 Fleming Street, Key West, FL 33040.

## **ACTA DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIÓN CARCELARIA (P.R.E.A.)**

La oficina del Sheriff del Condado de Monroe tiene una política de cero tolerancia para asalto sexual o abuso sexual de cualquier detenido encarcelado en el Condado de Monroe.

Cualquier actividad sexual, forzada o consentida, entre detenidos o entre detenidos y personal del centro u otras personas queda prohibida y será investigada completamente. Personas que violen esta prohibición quedan sujetas a las gama completa de sanciones criminales y administrativas.

Mientras esta encarcelado nadie tiene el derecho de presionarle o forzarle a tomar parte en ningún acto sexual

Las reglas prohíben estrictamente hacer trueques, intercambios o hacer apuestas. Detenidos que son físicamente mas fuertes o poseen artículos de la cantina o otros artículos pueden intentar usar su fuerza o sus posesiones para obtener ventaja. Un detenido puede “prestar” o “intercambiar” artículos para que otros detenidos le “deban algo” a el / ella. Cuando el detenido endeudado no puede pagar la deuda el detenido que le hizo el préstamo o el intercambio de los artículos puede recurrir a amenazas, ataques físicos y / o a un ataque sexual.

Si usted es víctima de este tipo de incidente, repórtelo a cualquier miembro del personal lo antes posible. El personal le protegerá a usted inmediatamente de su agresor. Además, el personal contactara al personal medico para que se lleve a cabo un reconocimiento medico y / o asesoramiento.

## **ALTO AL CRIMEN (CRIME STOPPERS)**

Si busca una recompensa en efectivo ahora puede contactar a “Crime Stoppers” por teléfono o correo.

1. TELEFONO: La línea directa de “Crime Stoppers” es ahora una llamada gratuita. Marque

el 1-800-346-8477(TIPS). No tiene que dar su nombre. Le darán un número clave para su información. Si se hace un arresto o se resuelve un crimen usted puede usar el numero en clave (después de que salga de la cárcel) para recoger la recompensa en un banco local. También le puede dar el numero clave a una persona de su confianza para que el le recoja el dinero.

2. **POR CORREO:** Use la “Planilla de Solicitud del Detenido”. Ponga su nombre ponga "Crime Stoppers" en la planilla. Escriba la información que quiera pasar a las autoridades (con el máximo detalle posible referente a sospechosos y actividades criminales) en la planilla. Enviaremos la planilla a Crime Stoppers. Si se lleva a cabo un arresto o se resuelve un crimen se le pondrá el dinero automáticamente en su cuenta de cantina. Si usted quiere la recompensa tendrá que poner su nombre en la planilla. También puede sencillamente escribir información y no poner su nombre si quiere mantener el anonimato. Ponga las tres copias (blanca, amarilla y rosa) una vez rellenas con la “Planilla de Solicitud del Detenido” en el buzón de peticiones médicas de su área de vivienda. La planilla será enviada a Crime Stoppers.

## **SEGURIDAD**

Si usted tiene una emergencia apriete el botón del intercomunicador a lado de la puerta dentro de su celda.

Planes para evacuación en caso de incendio están a la vista en todo el centro. Sonaran alarmas, habrá avisos, y los oficiales le darán instrucciones especificas a cada área de vivienda o bloque de celdas en caso de incendio u otra emergencia que requiriera la evacuación de todo el centro o áreas de dormitorios / unidades específicos. Aparatos de seguridad han sido instalados para su protección. Manipular sin autorización extintores, alarmas de humo, u otros equipos de seguridad o contra incendio es un delito grave y resultara con cargos criminales adicionales. Estatuto de Florida 806.10

## **APARIENCIA PERSONAL E HIGIENE**

Se le anima a tener una apariencia limpia y ordenada en todo momento.

Hay disponibles tijeras para corte de pelo. Vea a su oficial de vivienda para solicitar usar la cortadora de pelo. Usted debe seguir los procedimientos de higiene apropiados los cuales están escritos en el bolso de la cortadora de pelo.

Se les anima a todos los detenidos a afeitarse. Se requiere que los detenidos de confianza se afeiten diariamente y mantengan la largura de su pelo según las regulaciones. Una vez cada mañana y cada tarde el oficial anunciará “llamada de navaja de afeitar”. Si usted quiere afeitarse dale su tarjeta ID al oficial para una navaja de afeitar. Presos/detenidos que tengan que ir a la corte tendrán la oportunidad de afeitarse primero. Una vez haya terminado devuelva la navaja de afeitar totalmente intacta y el oficial le devolverá su tarjeta ID.

Cada detenido ha de estar completa y apropiadamente vestido cuando se encuentre fuera del área de vivienda asignada. Esto significa uniforme completo (parte de arriba y de abajo del uniforme) incluyendo identificación. La ropa ha de estar limpia y en buen estado.

Podrá llevar puestos pantalón corto, chándal y camiseta de manga corta solamente cuando este en el patio de recreo o cuando estén utilizando la barra de ejercicio en el cuarto de estar.

Las detenidas han de usar sujetador bajo su camiseta de manga corta. Los detenidos no pueden tomar el sol en calzoncillos.

Todo pantalón de uniforme y pantalón corto han de ser llevados apropiadamente esto significa que el detenido llevara el pantalón puesto a la altura de la cintura. No se podrá llevar puesto el uniforme o pantalón más abajo de la cintura del detenido.

## **COMPARECENCIA EN LA CORTE**

Primera Comparecencia: Usted será llevado ante el juez dentro de las 24 horas tras su arresto. Se le informara de sus derechos legales; se le informara del cargo(s) en su contra; se le fijara una fianza si es que fuera posible en vista del cargo en su contra; y se le asignara un Defensor Publico si usted no pudiera pagar un abogado privado. Los Servicios Previo-Juicio verán a los detenidos antes de que vean al Juez en la Primera Comparecencia para explicar las opciones de puesta en libertad previo-juicio disponibles.

Cualquier futura comparecencia en la corte será fijada por la corte.

## **ROPA PARA ACUDIR A LA CORTE**

La ropa para la corte, para un juicio con jurado, sólo podrá ser dejada en una de las tres instalaciones de detención por su abogado. No se podrá dejar, para que sea recogida, la ropa para la corte en los edificios de las cortes. Presos Pro-se que requieran ropa para la corte, para un juicio con jurado, deberán escribir al Director de Servicios de Programas solicitando que la ropa para la corte sea dejada o enviada.

## **PUESTA EN LIBERTAD**

Detenidos sentenciados podrán ser puestos en libertad después de las 0800 horas en la fecha fijada para su puesta en libertad. Todos los demás serán puestos en libertad tan pronto sea posible tras recibir una orden escrita de una autoridad legal excepto que fuera autorizado por el comandante de turno o persona por el designada.

Entregara usted toda propiedad del condado, ropa, libros y cualquier otro artículo que le hubiera sido asignado antes de su puesta en libertad. Su propiedad personal y/o dinero le será devuelto.

## **TRASLADOS**

Dentro del mismo centro - Las almohadas son del dormitorio / unidad no del detenido. Estas se quedan. Botas de trabajo no van con el detenido de confianza que cambia su situación a cualquier otra área de vivienda.

A otro centro - Toda propiedad del condado se quedara en el centro. La propiedad de este condado no se traslada a otro centro de otro condado excepto el uniforme, chancletas y taza de beber. Esto quiere decir bolsas de ropa sucia, libros, pantalones cortos, sillas de ruedas, etc. no se trasladan.

# SERVICIOS DE ESTE CENTRO

## SERVICIOS MÉDICOS

Usted recibirá una valoración de salud 14 días después de su admisión. Si usted ha recibido una valoración de salud dentro de los 90 días anteriores, un médico o la persona designada determinarán si requiere una nueva valoración de salud.

Servicio medico, dentista, consejera de salud y bienestar y otros servicios de salud están disponibles. Ha de presentar una Planilla de Solicitud del Detenido al Departamento Medico (enfermera o consejero de salud mental). Otras agencias prestan otros servicios de salud. Nuestros proveedores de servicios médicos le referirán a otros cuando esto sea necesario y requerido.

Tratamiento de enfermedad esta disponible a través del Departamento Medico. Ha de rellenar una Planilla de Solicitud del Detenido explicando la naturaleza de su enfermedad y enviarla a la enfermera.

Todos y cada uno de los detenidos serán considerados como pacientes cuando estén en las áreas del Departamento Medico. Los detenidos serán tratados con respeto. El personal médico, por su parte, esperará ser tratado con el respeto debido. El abusar del Personal Medico no será permitido o tolerado. El personal médico consiste en por médicos, sicólogos, siquiатras, enfermeras, un dentista consultor y farmacéutico consultor los cuales están para asistir en sus cuidados. Los detenidos han de estar callados mientras estén en el área de espera del Departamento Medico y estarán bajo la supervisión de al menos un Oficial de Correcciones.

Tenemos visitas medicas cinco días a la semana, visita al dentista un día a la semana, visita al psicólogo tres días a la semana, y visita al siquiатra un día a la semana. Es la responsabilidad del detenido estar en el dormitorio / unidad cuando el Departamento Medico llama para que sea trasladado al área de espera del Departamento Medico. Los casos de emergencia son atendidos 24 horas al día. Para que sean atendidos los detenidos han de hacer una solicitud por escrito utilizando la Planilla de Solicitud del Detenido especificando el problema(s) y dejar la planilla en el buzón de Solicitudes Médicas localizada en cada área de alojamiento. La enfermera que este haciendo las visitas con medicación llevara la solicitud al Departamento Medico. Se pueden obtener las Planillas de Solicitud del Detenido del oficial de dormitorio / unidad.

Se le cobrara una cantidad la cual será deducida de su cuenta de comisaría a todos los detenidos excepto aquellos del USM, ICE, BP e CUSTOMS que soliciten ver al medico, dentista o enfermera. Se les entregaran ciertos medicamentos a través de una Orden Estatal a los Detenidos indigentes. Se requiere que los detenidos del USM, ICE, BP, e CUSTOMS firmen un Recibo para Servicio de Salud; pero los costos no le serán deducidos de su cuenta de cantina.

Las listas de visitas medicas se preparan a discreción del personal medico. No se puede abusar de las visitas medicas si se le recetara medicación esta le será entregada a los detenidos a las horas fijadas. Es la responsabilidad del detenido reportarse a la enfermera en la unidad/dormitorio cuando la medicación sea anunciada. Las enfermeras **NO RETORNAN** a los dormitorios / unidades por haberse perdido el periodo de medicación.

Visitas médicas son concedidas únicamente tras solicitud por escrito.

Si usted lleva puesto un audífono y la batería muere, usted puede solicitar una batería de reemplazo escribiendo una Planilla de Solicitud del Detenido al Departamento Médico. También escriba al Departamento Médico si usted necesita alguna reparación a su audífono. Coloque la planilla en el buzón de Solicitudes Médicas localizada en su área de alojamiento.

No es labor de Enfermeras u Oficiales Correccionales despertar a los detenidos para medicación. Durante la medicación los detenidos se pondrán en una sola fila y se mantendrán en **SILENCIO**. No tocan nada sobre el carrito de medicinas. **TODO DETENIDO LLEVARA CONSIGO SU IDENTIFICACIÓN O NO SE LE ENTREGARA DICHA MEDICACIÓN.**

"Ciertas actividades de comportamiento pueden causar la extensión de enfermedades infecciosas o contagiosas. Ejemplos de enfermedades infecciosas son tuberculosis, hepatitis, gonorrea, sífilis y SIDA. Actividades de comportamiento tales como uso de droga vía intravenosa, ciertas actividades sexuales (tanto homosexual como heterosexual) y tatuajes pueden extender ciertas enfermedades infecciosas. El evitar estas actividades harán disminuir las probabilidades de verse afectado por una enfermedad infecciosa."

Puede solicitar información adicional ya que esta disponible.

## **COSTOS MÉDICOS PARA EL DETENIDO**

Se les cobrara un gasto a los detenidos que necesiten cuidados médicos en base a la siguiente lista:

Visita con el doctor .....	\$10.00
Visita con el dentista .....	\$10.00
Por cada extracción de diente o muela .....	\$10.00
Visita con la enfermera .....	\$ 5.00
Medicinas ordenadas por el doctor .....	\$ 5.00
Servicios de laboratorios.....	\$ 5.00
Rayos X - excepto los de pecho por PPDS positivo .....	\$10.00
Traslado - para consultas exteriores o al quiropráctico por el seguro o exámenes por compensación del trabajador. Todos estos viajes han de ser aprobados por el Departamento Medico.....	\$80.00

**(Estos precios están sujetos a cambio)**

Se le cobrara al detenido(s) en caso de autolesión.

No se le cobrara al detenido(s) por los siguientes servicios:

1. Primera Consulta
2. Prueba de VDRL/T.B.
3. Enfermedades de transmisión sexual
4. Emergencias - a ser determinadas por el departamento medico
5. Evaluación de salud mental

6. Citas o servicios, incluyendo citas de seguimiento, iniciadas por personal médico

Medicamentos sin receta (OTC) estarán disponibles en el Departamento Medico. Se les cargara a sus cuentas del comisaría a los detenidos que se nieguen a firmar para el pago del tratamiento y se escribirá un D.R.

**NOTA: Detenidos USM, ICE, BP y CUSTOMS SOLAMENTE.**

**NO se le cobraran los servicios médicos. Se requerirán que firmen el formulario de Recibo de Servicios de Salud; pero el dinero no será deducido de su cuenta.**

## **PRESAS EMBARAZADAS**

Detenidas hembras que están alojadas en el Monroe County Detention Facility tendrán acceso a servicios de administración de embarazo. Previsiones de administración de embarazo incluyen lo siguiente:

1. Pruebas de embarazo
2. Cuidados pre-natales de rutina y de alto riesgo
3. Administración de presas embarazadas que tienen adicción química
4. Consejería y asistencia completo
5. Nutrición apropiada
6. Seguimiento post-parto

## **MANTENIÉNDOSE SALUDABLE EN LA CÁRCEL**

La mejor manera de protegerse de enfermedades e infecciones en general, pero especialmente en la cárcel, es lavarse las manos lo mas a menudo que pueda. El mayor número de “bichos” (gérmenes) se propagan debido a la falta de una buena higiene personal, especialmente por no lavarse las manos. No comparta los artículos de higiene personal de otras personas tales como toallas, peines etcétera. Si usted usa las tijeras provistas por la cárcel para cortarse el pelo o la barba asegúrese de limpiarlas y desinfectarlas antes y después de usarlas. ¡Mantenga sus manos alejadas de su boca! Siempre lave sus manos antes de comer. Beba todo el agua que pueda. El mantenerse bien hidratado también le ayudara a mantenerse saludable mientras este aquí.

Notifique a Departamento Medico inmediatamente si ve cualquier señal de infección o irritación (rojez, dolor, y / o hinchazón) sobre su piel o en cualquier lugar de su cuerpo.

## **SERVICIO DE COMIDA**

Una corporación de servicio de alimentos suministra las comidas a los Centros de Detención del Condado de Monroe. Todas las comidas para cada centro son preparadas de menús aprobados por un especialista en dietética licenciado. Tres comidas completas y nutritivas que cubren las

necesidades nutricionales básicas se sirven diariamente las cuales son bajas en colesterol y sodio y no picantes. Los horarios de comida serán por lo general entre 6:00-6:30AM para el desayuno, 11:00AM-12:00PM para el almuerzo, y 5:00-6:30PM para la cena.

Todos los detenidos reciben la misma comida. Las únicas excepciones son por razones religiosas o medicas. No solicite por escrito una dieta especial sino tiene una razón valida; le será denegada.

El vegetariano, vegetariano estricto, y las dietas cosher sólo serán cocinadas por motivos religiosos. Si su religión requiere una dieta especial escríbale al Departamento de Programas con:

1. El nombre de su religión; y
2. El nombre y numero de teléfono de una persona a la que se pueda contactar (por ejemplo cura, religioso, rabino, padre, anciano) para verificar su religión y que su religión requiere que usted este en una dieta religiosa. Nuestro personal llamara a esta persona para verificar que usted participa en sus servicios y que su religión requiere una dieta especial.
3. Cada detenido tendrá que adaptar su religión a la dieta religiosa especial que la cocina ha sido autorizada a servir para esa religión. No se permitirán comidas del exterior. Su comida religiosa será revocada si se descubre que usted esta comiendo otras comidas. Las comidas indicadas por el servicio medico anularán su comida religiosa.

Si usted requiere una dieta especial debido a razones medicas presente una solicitud de visita al Departamento Medico. Si el doctor esta de acuerdo, el comunicara a la cocina que le pongan esa dieta. Si el no esta de acuerdo, a usted se le dará la misma comida que a los demás detenidos.

## LAVANDERÍA

Los uniformes serán lavados dos veces cada semana según los días fijados en el tablón de anuncios del alojamiento.

Su ropa de cama será cambiada una vez cada semana según los días fijados en el tablón de anuncios del alojamiento. Tenga preparado lo siguiente para el cambio:

2 sabanas, 1 funda de almohada.

No se le autoriza a tener más artículos en su posesión excepto estos que le hayan sido entregados.

Tiene usted la responsabilidad de que se le cambie esta ropa de lavandería en los días señalados.

**LAVANDERÍA PERSONAL:** Se recogerá la lavandería personal en los días indicados. Todas las bolsas de malla **deben tener su apellido** en la etiqueta. No será aceptada ninguna bolsa sin el apellido correcto. Todos sus artículos personales han de tener su apellido, por ejemplo; calcetines, calzoncillos, camisetas, ajustador y pantys. Si su ropa se sale de la bolsa de malla y no esta correctamente etiquetada ira a parar a la sección de objetos perdido. **NO serán lavados** zapatillas tipo tenis. Todas las bolsas de red deben estar correctamente atadas con un nudo en la parte de arriba. Si no lo están no serán aceptadas.

**NOTA: Un detenido que haya entregado su lavandería personal es trasladado a una unidad diferente, tendrá que notificar al oficial para que su bolsa sea llevada a la unidad, dormitorio o enfermería correcta.**

## **VIVIENDAS ASIGNADAS**

Se le asignara a un área de vivienda dependiendo del centro. Cada detenido será clasificado de acuerdo con las siguientes normas:

1. Historial Criminal
2. Planilla de Chequeo Medico de Llegada
3. Planilla de Chequeo de Entrevista de Clasificación
4. Cargo(s) en su Contra
5. Organigrama de Asesoramiento de Custodia

No se autoriza a ningún detenido a cambiar de cama o celda sin la autorización apropiada de Clasificación. Si tiene usted algún problema notifique a su oficial de dormitorio / unidad inmediatamente.

Los detenidos serán alojados en todo el condado.

El estar viviendo en confinamiento con gran número de personas puede resultar problemático a no ser que todos hagan un esfuerzo por llevarse bien.

## **PROPIEDAD PERSONAL**

Se llevara a cabo un inventario y se registrara toda propiedad personal en busca de contrabando. Se le permitirá tener propiedad personal autorizada en un contenedor para propiedad del detenido. Usted tendrá la responsabilidad única sobre toda la propiedad personal autorizada que este en su posesión. Los únicos artículos que usted podrá guardar son su audífono, espejuelos de prescripción, calcetines blancos, sujetadores blancos sin el alambre, ropa interior blanca (hembras sólo), y cantina sin abrir de otra agencia de la que fue transferido. El resto de su propiedad será controlada bajo recibo y se almacenara en la estancia para estas propiedades. Todas las armas y/o artículos que puedan pudrirse se destruirán. Mientras este encarcelado usted podrá rellenar una tarjeta de Entrega de Propiedad para permitir que alguna persona recoja su propiedad personal. TODA su propiedad personal será entregada en ese momento EXCEPTO un juego de ropa y zapatos. Usted o la persona en la tarjeta de Entrega de Propiedad tienen 30 días desde la fecha de su puesta en libertad/transferencia para recoger su propiedad o esta será desechada.

No serán transportados los efectos personales de ningún preso en caso de una evacuación de emergencia. La Oficina del Sheriff del Condado de Monroe no será responsable de ningún daño que pueda ocurrir durante una evacuación de emergencia. Se aconseja encarecidamente que usted haga

preparativos para la entrega de todos sus efectos personales, excepto un juego de ropa de civil, a un familiar o amigo. Usted tendrá que rellenar una Tarjeta de Entrega de Propiedad del Detenido que autorizando a esa persona a recoger sus efectos personales.

## **ROPA ASIGNADA, ROPA DE CAMA Y ARTÍCULOS DE HIGIENE**

Ropa: Un uniforme, una sudadera, un par de pantalones cortos para gimnasia azules (dos para hembras), dos calzoncillos, dos sujetadores (hembras sólo), y un par de chancletas de ducha deberán ser entregados a todos los presos.

Ropa de Cama: Una funda de colchón, una funda de almohada, una sabana y una manta deberán ser entregados a todos los presos.

Higiene: Un cepillo de dientes, una pasta de dientes, un peine, y una taza para lavar el cuerpo (vea a su oficial de dormitorio para obtener su suministro diario del jabón líquido). Para recibir pasta de dientes adicional, una vez que la suya este vacía, se le pedirá que entre su tubo “vacío” al oficial antes de recibir uno nuevo. Se lavaran las toallas diariamente.

Presos de Confianza y los detenidos de ICE podrán presentar una Planilla de Solicitud del Detenido al Departamento de Lavandería para que le entreguen un (1) par de calcetines.

Los detenidos de ICE pueden presentar una Planilla de Solicitud del Detenido al Departamento de Lavandería para que le sean entregados calzoncillos adicionales, para de ese modo tener un total de cuatro calzoncillos.

Cantidades excesivas de propiedad de condado y/o artículos que le hayan sido entregados serán consideradas contrabando.

Usted es responsable de toda ropa, ropa de cama y artículos de higiene que le sea asignada.

## **DINERO DEL DETENIDO**

No se permitirá al detenido tener en posesión de el / ella dinero, cheques, giros o ninguna otra clase de dinero legal. Todo dinero será controlado bajo recibo y depositado en una cuenta para usted en el momento de su llegada al centro. Este dinero se puede utilizar para la compra de artículos de la comisaría. Cualquier dinero que sea encontrado en posesión de un detenido después de su proceso de entrada inicial será confiscado y será puesto en la cuenta de beneficencia de los detenidos.

Sus familiares y amigos pueden depositar dinero en la cuenta de fidecomiso del economato del detenido o pagar la fianza (liberado por cuenta propia) de un detenido utilizando los sistemas de pago TOUCHPAY llamando al 1-866-232-1899 o vía Internet en el [www.touchpaydirect.com](http://www.touchpaydirect.com). Este sistema acepta Visa, MasterCard, tarjetas de débito, o efectivo con Green Dot MoneyPak. El único modo de depositar efectivo es visitando el Quiosco TOUCHPAY ubicado en el vestíbulo del Centro de Detención de Key West. La persona que hace el depósito deberá tener el numero de ocho dígitos de identificación del detenido para poder hacer depósitos. Hay más información disponible en el sitio Web indicado arriba o llamando al numero 866.

Usted podrá hacer que sus familiares y amigos le envíen dinero a su cuenta de detenido **SOLAMENTE** vía un money order por correo. Todos los money orders aceptables han de tener su nombre como figura en su impreso de identificación (I.D.) y el nombre y dirección completa de la persona que se lo envía. Sus familiares y amigos también podrán depositar giros postales de dinero en su cuenta colocándolos en las cajas de depositar (drop boxes) ubicadas sólo en las centros carcelarios de Plantation y Marathon. **NO** serán aceptados cheques personales, dinero en efectivo ni cheques de cajero.

El dinero que quede en su cuenta le será devuelto una vez que haya sido puesto en libertad después de que cualquier deuda con la Oficina del Sheriff del Condado de Monroe sea cobrada.

## **ECONOMATO (COMMISSARY)**

Una vez a la semana los detenidos pueden disponer de economato. Hay una lista de los artículos que están a la venta en la Planilla de Pedido de Economato. Se recogen los pedidos para el economato en los días designados (por lo general el domingo). Los pedidos son entregados una vez por semana (por lo general el viernes-miércoles). Las fechas de pedidos y entregas podrán cambiar debido a festivos o cambios de proveedor. La cantidad debida quedara anotada en la Planilla de Pedidos de la Economato.

Es su responsabilidad asegurarse que la Planilla de Pedido de la Economato este correctamente escrita con su nombre completo como figura en su tarjeta de identificación, su numero de celda y su numero de identificación. De no hacerlo de esta forma perderá su pedido de esa semana.

Detenidos que dispongan de un saldo de \$.99 o menos en su cuenta podrán recibir un paquete de indigente compuesto de tres sobres, tres hojas de papel de escribir y un lápiz a la semana si marcan y firman la línea en la Planilla de Pedido de la Economato que dice paquete de indigente.

Cuando usted pida artículos de la economato lo hace "bajo su propio riesgo". No somos responsables de los artículos de economato.

**NOTA: Usted tendrá cinco (5) días laborales para reclamar su pedido después de ser puesto en libertad. Ningún pedido de la economato se le podrá entregar a otro detenido. Después de cinco días laborales sus artículos de cantina serán desechados.**

## **CARGO POR ESCRIBIR UN CHEQUE**

Habrá un cargo por escribir un cheque por cada cheque que se escriba de su cuenta de cantina excepto cheques para finanzas o puestas en libertad.

## **CARGO POR ALQUILER DE UN SEGUNDO COLCHÓN**

Si usted quiere alquilar un segundo colchón puede pagar un cargo mensual de la renta. No se cobrara ningún cargo si el segundo colchón ha sido aprobado por el medico.

## **CARGO POR ALQUILER DE UNA SEGUNDA ALMOHADA**

Si usted quiere alquilar una segunda almohada puede pagar un cargo mensual de alquiler.

## **CARGO POR SUBSISTENCIA DIARIA**

Todos los detenidos, excepto presos de confianza, puestos en libertad para trabajar y del detenidos con contrato (USM, ICE, BP, ADUANA), se les cobrara un cargo por subsistencia diaria.

## **DETENIDOS USM / CUOTAS DETENIDOS ICE**

No se le cobrara por servicios médicos, cargos procesales o cargos por subsistencia diaria.

Se le cobrarán todos los demás servicios que usted utilice al igual que a los demás detenidos. Esto incluye cantina, provisiones, copias, correo, notario, cargo por escribir un cheque, cargo por alquiler de un segundo colchón, alquiler de segunda almohada, cuotas de administración (ejemplo; tarjetas de ID perdidas, toalla perdida, taza de beber perdida, taza de lavado de cuerpo perdida, veredicto de culpable en un Reporte Disciplinario) etcétera.

## PROGRAMAS Y PRIVILEGIOS

Si se le encuentra a usted en posesión de cualquier material de Programas que no hayan sido autorizados para estar en su posesión, usted recibirá un Reporte Disciplinario y será enviado a confinamiento (Lockdown). Esto incluye pero no queda limitado a: Llevar puesto artículos en o dentro de su cuerpo, cara, uñas, dedos de los pies, pelo, orejas, nariz, boca, o en el uniforme. Materiales utilizados durante su Programa serán dejados con el instructor, excepto si usted está autorizado a guardar los materiales con usted en su celda. Los instructores no permitirán que ningún material de su programa sea sacado fuera de su clase por los reclusos, a no ser que sea autorizado por Programas.

## TELÉFONOS

El uso del teléfono es un privilegio. Todas las llamadas hechas desde el Centro de Detención del Condado de Monroe son grabadas y pueden ser monitoreadas. Si usted tiene a un abogado, y no es un Defensor Público, su abogado tiene que llamar al Centro de Detención del Condado de Monroe para solicitar que el número de teléfono de el/ella no sea grabado. Esta información será verificada antes de que el número de teléfono sea programado para no ser grabado. Una persona que escoge hablar con un detenido que llama desde un centro de detención es notificada, vía una grabación telefónica, que la llamada es grabada y puede ser monitoreada. Cualquier persona que, tras oír la grabación, continúe hablando con un detenido da su consentimiento a la grabación y posible monitoreo de la llamada telefónica. Se le permite usar el teléfono para notificar a familiares, su abogado y/o conseguir fianza. No se le permite a usted llamar a las distintas oficinas de la Oficina del Sheriff (esto incluye llamadas a tres-bandas). Toda comunicación con las distintas oficinas de la Oficina del Sheriff será a través de Planilla de Solicitud del Detenido o a través del sistema postal de los EE.UU.

No se le permite compartir su número de número personal de identificación telefónico con otro preso y no se le permite usar otro los números personales de identificación de otros presos. Usted no hará que otro preso use su inscripción de voz de el/ella para hacer llamadas telefónicas. La violación de esta regla dará como resultado una acción disciplinaria.

Cada área de alojamiento tiene un teléfono que permite cobro a cuenta de debito o llamadas prepagadas solamente. Todos los gastos de llamadas a cobro revertido deben ser aceptados por la persona que usted este llamando. IC Solutions proporcionan los servicios telefónicos a los presos. Sus familiares/amigos pueden llamar al 888-506-8407 para establecer una cuenta de llamadas prepagadas. Esto permite que sus familiares/amigos paguen por adelantado para minutos telefónicos en un teléfono específico para que usted pueda llamar a un número de teléfono específico. Sus familiares y amigos también pueden establecer una cuenta de debito con IC Soluciones llamando al 888-888-8413. Al establecer una cuenta de debito, sus familiares y amigos compran minutos telefónicos que usted puede usar para llamar a cualquier número de teléfono. Sus familiares y amigos también pueden ponerse en contacto con IC Soluciones a través de [www.icsolutions.com](http://www.icsolutions.com).

Las llamadas fraudulentas causarán la terminación de sus privilegios y una posible acción disciplinaria. Presos que hagan llamadas telefónicas obscenas, amenazantes, o acosadoras, o dañan el equipo telefónico, perderán sus privilegios telefónicos y serán procesados a nivel criminal.

Nosotros no quitamos teléfonos bloqueados cuando lo solicita un detenido. Solamente la persona

que reciba la llamada en dicho numero bloqueado de teléfono puede anular este bloqueo una vez llame al Servicio al Cliente en el numero 1-888-506-8407.

Las llamadas hechas desde los teléfonos utilizados por detenidos y visitantes en las áreas de visita son grabadas y pueden ser monitoreadas. Se les avisa a los visitantes y detenidos de esta practica en los carteles colocados en las áreas de visita. Cualquier persona que elige llevar a cabo una conversación telefónica utilizando un teléfono en el área de visita da su consentimiento para que su conversación sea grabada o posiblemente monitoreada.

Todos los teléfonos de los presos están equipados con control de volumen. Las instrucciones para subir el volumen están fijadas cerca de los teléfonos de los presos. Cualquier preso que tiene impedimentos para oír y/o hablar o que este llamando a alguien que tiene impedimentos para oír y/o hablar puede solicitar el uso del teléfono TTY a través de por su oficial de unidad/dormitorio.

El horario de uso del teléfono será a discreción de cada centro y de su supervisor de área.

No se permiten llamadas de entrada. En casos de la emergencia, las llamadas de entrada serán enviadas al Supervisor de Turno. El Supervisor de Turno tomará la acción necesaria para verificar la emergencia. En tales casos como la muerte de un familiar, el preso será informado tan discretamente como sea posible por el Supervisor de Turno y/o el capellán. El Supervisor de Turno permitirá entonces que el preso haga llamadas telefónicas de emergencia, si fuera necesario.

## VISITAS

Se le permite a su abogado privado o defensor público visitarle durante las horas de visitas de abogados. El horario para abogados es aproximadamente de 7:30-11:00 AM, de 1:00-4:00 PM y de 7:30-11:00 PM.

Las tres instalaciones de detención ofrecen visitas libres a los detenidos. Se le permitirá la oportunidad para recibir visitas de sus familiares y amigos durante las horas de visita anunciadas. No habrá visitas en los siguientes días festivos: Dia de Año Nuevo, Dia de Martin Luther King Day, Dia de los Presidentes, Viernes Santo, Dia del Trabajo, Dia de la Independencia, Dia de los Caídos, Dia de los Veteranos de Guerra, Dia de Cristóbal Colon, Dia de Acción de Gracias, el día después del Dia de Acción de Gracias, y Navidad. Se le permitirá un máximo de tres visitas por día excepto si hubiera motivo de creer que una visita pudiera poner en peligro la seguridad de la instalación. Todos los visitantes han de tener un forma valida de identificación, por ejemplo; licencia de conducir, tarjeta de identificación estatal etcétera, para visitar a los detenidos en las instalaciones de detención. El privilegio de visita podrá ser negado, concluido o suspendido en cualquier momento. No se le permitirá realizar visita a un detenido a cualquier persona que conste como la victima en el caso, tenga una orden de no contacto o un requerimiento.

Es su responsabilidad el informar a sus visitantes de su horario. Usted no será quitado de su trabajo de preso de confianza/programa de puesta en libertad para trabajar, visita de abogado, clases de JIP, biblioteca de leyes, o programas (por ejemplo, AA, NA, Arte Entre Rejas, etc.) a fin de acudir a la visita.

Hay un parqueo público en los terrenos del centro en el que sus visitantes pueden aparcar. También hay paradas de las guaguas del transito publico cerca de cada centro.

Los visitantes menores de 18 años deben ser acompañados por sus padres o guardianes. Si los padres o guardianes no pueden acompañar a su (s) niño(s) menores, él/ella tiene que hacer una carta notariada y el adulto autorizado la tiene que traer consigo. Esta carta tiene que indicar:

1. El nombre completo de cada niño menor
2. El nombre completo del adulto autorizado a acompañar a su niño(s)
3. El nombre completo del preso que ellos están autorizados a visitar

El padre, guardián, o el adulto autorizado son responsables de la conducta, prueba de la edad, y prueba de la parentesco **(se requiere la partida de nacimiento en la primera visita del niño(s)).**

Solo se permitirán dos niños por adulto (esto incluye infantes). No se podrá dejar solos a niños menores de 12 años. Los visitantes han de vestir apropiadamente. Todos han de sentarse en las sillas disponibles o estar de pie. No se sienta en el borde de la cabina de visitas.

Se podrá suspender temporal o permanentemente el privilegio de tener visitas si los visitantes o detenidos destruyen o estropean propiedad del condado.

Contacte a un miembro del personal para obtener información adicional referente a las visitas. Hay un juego completo de reglas para las visitas y horarios fijados en el tablón de anuncios en su área de alojamiento y en la Estación de Recepción para que usted y sus visitantes lo puedan leer y cumplir. Todas las reglas de visita son estrictamente observadas.

## **CORREO DEL DETENIDO**

Se le permite escribir y recibir correspondencia sin límite a cualquier persona que NO sea un detenido en algún centro de detención o prisión. NO se le permite enviar o recibir correspondencia de un detenido en cualquier centro de detención o prisión. El correo de salida tiene que llevar su nombre completo, su número de identificación y su área de vivienda designada junto con la dirección del centro en la esquina superior izquierda del sobre. Lleve la correspondencia de salida sin cerrar a su oficial de unidad / dormitorio. Después que el oficial inspeccione la correspondencia saliente, el detenido cerrará la carta en el sobre delante del oficial y se la entregará al oficial. El correo recibido a de tener su nombre y número de identificación encima o debajo de la dirección postal. Todo el correo entrante deberá tener nombre y dirección de vuelta de correo completo. El correo sin vuelta de correo con nombre y dirección será tirado a la basura. Toda la correspondencia de entrada será inspeccionada para artículos adhesivos (por ejemplo, sellos, etiquetas o calcomanías de cualquier tipo). No se permiten fotografías de Polaroid. Se retirarán los artículos adhesivos y serán botados. Si el sobre tiene múltiples artículos adhesivos adheridos el contenido del sobre será colocado en un sobre normal con el nombre y dirección de vuelta de correo escrito en él. El Administrativo de Correo/Propiedad cotejará visualmente todas las cartas entrantes para ver si alguna carta contiene información relacionada con un intento de huida, amenaza de daños físicos, actividad criminal, planes para actividades que violen las reglas de la cárcel, o si las cartas están en código o contienen información que si fuera comunicada crearía un peligro claro y presente de violencia o daño físico a un ser humano. Podrá comprar sobres con sello y papel de escribir en la comisaría.

Las direcciones postales oficiales de los centros son:

Inmate \_\_\_\_\_, ID# \_\_\_\_\_  
Monroe County Detention Center  
5501 College Road  
Key West, FL 33040

Inmate \_\_\_\_\_, ID# \_\_\_\_\_  
Marathon Detention Facility  
3981 Ocean Terrace  
Marathon, FL 33050

Inmate \_\_\_\_\_, ID# \_\_\_\_\_  
Plantation Key Detention Facility  
53 High Point Road  
Plantation Key, FL 33070

No son permitidos los libros de tapas duras. Usted queda autorizado a recibir tres libros de tapa de papel y tres revistas cada mes si son enviados directamente por editor o detallista legítimo y estos han de cumplir con nuestros criterios **SOLAMENTE**. Cantidades superiores a esto y/o libros con tapas duras serán devueltas al remitente. Libros o revistas recibidas de cualquiera que no sean directamente del editor o detallista legítimo serán o bien devueltos al remitente o colocados en la propiedad del preso. Cuando usted haya terminado de leer sus libros personales, usted puede enviarles a Propiedad para que sean colocados en su bolsa de propiedad, o usted puede donar los libros a la biblioteca de la cárcel colocándolos en los estantes para libros en su área de alojamiento. Las revistas pueden ser tiradas o enviadas a Propiedad para ser colocadas en su bolsa de propiedad. Si usted tiene más de tres libros y tres revistas en su posesión serán confiscadas como contrabando y puede dar como resultado una acción disciplinaria.

Correo, revistas, libros, fotografías, etc. que **NO** cumplen con nuestros criterios debido a que entorpecen el orden y la seguridad son:

1. Cualquier material que contenga instrucciones para la producción de explosivos, drogas, u otras sustancias ilegales.
2. Cualquier material que abogue por la violencia.
3. Cualquier material que sea de tipo que se haya comprobado que causa violencia o que pueda causar serias fisuras a la seguridad en el centro.
4. Cualquier material que promocióne odio racial, religioso, o nacional de tal manera que pueda crear un serio peligro de que ocurra violencia.
5. Cualquier material sexualmente explícito que es definido como cualquier material que claramente muestre o enseñe actos sexuales y/o órganos sexuales, o cualquier material que pueda causar excitación sexual o promocióne comportamiento sexual (por ejemplo, Playboy, Playgirl, Hustler, Penthouse, Easy Rider, Cycle, High Society, Chic, Cherry, Variety, Swingers, libros pornográficos etc.).

No se aceptara ningún paquete, incluyendo artículos necesarios en prisión, excepto periódicos autorizados. Se inspeccionara en busca de contrabando o por motivos de seguridad el correo entrante y saliente de acuerdo con los Estándar de Cárcel Modelo de Florida a excepción del correo legal. Inspecciones del correo legal de entrada y salida se hará solamente en presencia del detenido únicamente para determinar que es correo privilegiado y no contiene ningún contrabando. La apertura de correo privilegiado debe ser hecho en presencia del detenido y sólo se podrá leer la firma y el membrete. El correo privilegiado es definido como el correo recibido o enviado a abogados, tribunales, medios de comunicación, y/o funcionarios públicos (por ejemplo, funcionarios de las autoridades carcelarias, oficiales ejecutivos encargados a nivel local y estatal, administradores de los sistemas de agravios, miembros de las autoridades que conceden la libertad condicional).

Cualquier documento de identidad (por ejemplo, pasaportes, partidas de nacimiento, permiso de conducir, etc.) enviado a un detenido de ICE será considerado contrabando y será confiscado y entregado a un oficial de ICE.

Se le permitirán a los detenidos sin medios económicos que se representen a si mismos (Pro-se) \$20.00 al mes para sellos de correo para correo legal. Todo correo que sea enviado a oficiales del condado será enviado vía courier. Todo otro correo será enviado por el Servicio Postal de EE.UU. Si usted no gasta el dinero disponible para sellos de correo ese mes, el dinero que sobra no se sumara al del mes siguiente.

Correspondencia privilegiada saliente no será abierta, pero podrá ser retenida durante un periodo razonable que no excederá de setenta y dos (72) horas para verificar que esta correctamente dirigida a esa persona o agencia. Nuestro personal no entregara recibos del envío de este correo. Ha de hacerse una nota para si mismo cuando envíe correo legal.

## **PERIÓDICOS**

Se le permite suscribirse a cualquier periódico que escoja. Es responsabilidad suya pedir el periódico y hacer que sea entregado por U.S. Mail (correo) directamente por la editora o vendedor al detalle legítimo a la Monroe County Detention Facility apropiada. Usted ha de figurar con su nombre completo y numero de identificación como el destinatario del periódico.

Periódicos diarios y semanales serán a base de un cambio “uno por otro”. El oficial asignado tomará posesión y correctamente desechará el periódico viejo antes de entregarle el periódico nuevo a usted.

Los periódicos no serán colocados dentro de su bolsa de propiedad. El máximo permitido es un periódico por día. El cortar cualquier parte del periódico es considerado "alteración", lo cual cambia el periódico de su estado original y constituye que se convierta en "contrabando", y entonces será confiscado y destruido.

## **BIBLIOTECA**

Los detenidos tienen a su disposición material de lectura en dormitorio / unidad. Un máximo de

tres libros y tres revistas se le permiten en su celda (esto incluye revistas y libros que usted haya recibido del editor). Usted tiene que devolver libros a la biblioteca del área de dormitorio antes de tomar más libros prestados. Si usted tiene más de tres libros y tres revistas en su posesión serán confiscadas como contrabando y puede dar como resultado una acción disciplinaria.

Familiares, amigos etc., podrán contribuir libros de tapas de papel a la biblioteca del centro donándolos al Departamento de Programas. Estos libros **NO** serán apartados para un detenido en especial. Serán colocados en la biblioteca con todos los demás libros y serán llevados a todas las unidades / dormitorios.

## **BIBLIOTECA DE LEYES**

Abogados privados o defensores públicos son la mejor fuente de información referente a los cargos en su contra, situación de su caso en la corte y sobre las leyes y otros tipos de consejo legal.

Proporcionaremos a los detenido Pro-se acceso razonable a materiales legales que están en la biblioteca de ley. Los detenido Pro-se que quieran el acceso a la biblioteca legal tras completar una Planilla de Solicitud del Detenido en la cual exprese su deseo de ir a la biblioteca. No se les permitirá a los detenidos llevar consigo ninguna materia de referencia de la biblioteca legal. Se presentara un Reporte Disciplinario si se retira cualquier material de la biblioteca legal. El horario de la biblioteca legal es revisado semanalmente. Detenidos pro-se (que se defienden a si mismos) dispondrán de 12 horas cada semana. Si un detenido pro-se requiere más de 12 horas tendrá que rellenar una Planilla de Solicitud del Detenido pidiendo horas adicionales.

Presidarios que no tienen entrenamiento en leyes, analfabetos o no hablan ingles o incapacitados podrán ser asistidos en sus investigaciones legales por otros presidarios voluntarios. Si usted necesita esta asistencia la tiene que solicitar relleno una Planilla de Solicitud e incluya el nombre del presidario que le va asistir. Una vez que el Departamento de Programas haya aprobado la solicitud se les asignara tiempo en la biblioteca de leyes a los dos.

## **BIBLIOTECA DE LEYES DE INMIGRACIÓN E IMPOSICIÓN DE ADUANAS (ICE)**

Para utilizar la biblioteca de leyes de ICE el detenido dará su identificación de el/ella al Oficial de Unidad/Dormitorio antes de la entrada a la biblioteca de leyes de ICE. El oficial anotara que usted uso la biblioteca de leyes de ICE en el diario electrónico de registros y guardará su tarjeta de identificación. Cuando usted salga la biblioteca de leyes de ICE vea al Oficial de Unidad/Dormitorio para recuperar su tarjeta de identificación.

## **SUMINISTROS PARA QUIEN SE REPRESENTA A SI MISMO (PRO-SE)**

Plumas, papel y sellos de correo para correo legal estarán a disposición de los detenidos que se representen a si mismos. Si un detenido Pro-Se tiene los fondos suficientes en su cuenta de detenido para pagar plumas, papel, sellos de correo para correo legal y fotocopias el costo real de

los mismos será deducido de dicha cuenta del detenido. Si el detenido Pro-Se no tiene fondos suficientes en su cuenta del detenido y el detenido ha sido declarado indigente por cualquier juez de jurisdicción competente, se le proveerá los suministros y servicios siguientes y los mismos serán cargados a su cuenta del detenido. Detenidos que requieran mas suministros que los abajo expresados tendrán que demostrar esto fehacientemente.

1. Un máximo de cuatro cuadernos tipo legal al mes
2. Un máximo de cinco sobres manila 10x15 al mes
3. Un máximo de cinco sobres manila 9x12 al mes
4. Un máximo de veinticinco sobres blancos numero 10 al mes
5. Un máximo de dos plumas azules al mes
6. Un máximo de dos lápices al mes
7. Un máximo de dos borradores al mes
8. Sellos de correo por un total de \$20.00 al mes
9. Una solicitud por escrito al Ayudante de Programas del Personal solicitando copias de referencias legales de casos, estatutos, etcétera del sistema computarizado de biblioteca legal se consideraran caso por caso.
10. Copias de solicitudes a la corte y sumarios serán provistos, según los requisitos de la corte, para ser presentados a la corte (copias de referencias legales de casos, estatutos, etcétera no serán copiados para su inclusión con sumarios y solicitudes a la corte porque los mismos no su de naturaleza evidenciaría)

## **FOTOCOPIAS LEGALES PARA QUIEN SE REPRESENTA A SI MISMO (PRO-SE)**

El número de copias hechas será el número requerido para el record de la corte y servido según la reglamentación de la corte o cuerpo administrativo. Se hará una copia adicional para que el detenido la pueda tener por si el original se queda para el record de la corte o para servir. Un detenido podrá solicitar copias de jurisprudencia o estatutos en cantidades limitada de paginas.

Si se le considera “indigente” el número de copias hechas no excederá de tres copias por página, excepto cuando copias adicionales sean requeridas legalmente. Es su responsabilidad demostrar que las copias adicionales, sobre el número rutinario máximo, son legalmente necesarias.

Si necesita copias legales rellene la Planilla de Retirada de Cuenta de Fidecomiso para Copias Legales del Detenido y entregüela a su oficial de alojamiento.

## **FOTOCOPIAS PARA NO PRO-SE**

Las copias de artículos que no son para uso legal Pro-Se sólo serán copiadas si usted tiene el dinero en su cuenta de detenido para cubrir el coste de las copias. Rellene la planilla de Retirada de Cuenta

de Fidecomiso del Detenido apropiada y entregüela a su oficial de alojamiento.

Si usted no tiene el dinero en su cuenta de detenido no se harán copias a menos que estas sean por motivos legales Y usted sea un detenido Pro-Se (véase fotocopias legales pro-se).

## **SERVICIOS DE NOTARIO**

Si usted necesita los servicios de un notario rellene una Planilla de Solicitud del Detenido y adjunte un Documento Sello de Propiedad Valiosa / Documento de Servicios de Notario. Usted deberá tener un ID con foto válida o el ID con foto debe haber sido expedido en los últimos cinco años. Se le cobrara por cada documento que sea notariado.

## **SERVICIOS RELIGIOSOS CAPELLANIA**

El Departamento de Programas coordina todo los programas religiosos. Un Capellán voluntario puede que este disponible para asistirle con problemas de adaptación, espirituales y familiares y. Se podrá organizar visitas del religioso de su comunidad.

Hay servicios religiosos cada semana en cada centro para aquellos detenidos que no estén encerrados y estos serán anunciados por un miembro del personal. Los detenidos encerrados rellenaran una Planilla de Solicitud del Detenido si desean que les visite un religioso.

Necesidades especiales que tengan que ver con problemas familiares, personales o solicitud para contraer matrimonio se solicitara con una Planilla de Solicitud del Detenido dirigida al Departamento de Programas. Para casarse mientras este encarcelado, usted no puede haber recibido ninguna disciplina durante los últimos seis (6) meses.

Los rosarios de rezo y de cuentas deben ser hechos del plástico y que se desprendan. Todos los materiales religiosos son donados.

Alfombras de Rezo o Esteras: Los detenidos que necesiten pedir prestado una toalla para usar como una alfombra de rezo/estera darán su tarjeta de identificación a su Oficial de Unidad/Dormitorio a cambio de una toalla marrón. Cuando hayan terminado con sus rezos deben devolver la toalla marrón al Oficial de Unidad/Dormitorio y recuperar su ID. NO son permitidos alfombras de rezo ni esteras reales.

## **RECREO**

El recreo en el interior esta disponible para detenidos/retenidos durante las horas de operación normales de la sala de dia. Mesas de ping-pong, estaciones de ejercicios, juegos de mesa, etcétera están disponibles para el uso de los detenidos/retenidos.

Los detenidos en cada centro tendrán la oportunidad de salir afuera a recreo si el tiempo lo permite. El patio de recreo quedara abierto de acuerdo con el horario de área de vivienda. Juegos brutos, peleas y otros disturbios darán como resultado la terminación del recreo y pueden dar como resultado acción disciplinaria. Los días y horarios de recreo están fijados en el tablón de anuncios de su área de alojamiento.

## **PROGRAMAS EDUCACIONALES**

Educación Básica de Adulto (ABE) es un programa que incluye, lectura, escritura y aritmética a un nivel elemental y secundario.

Desarrollo de la Educación General (GED) es un programa que incluye, Inglés, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales para preparar al individuo para el examen de GED, para obtener un diploma de equivalencia de la escuela superior (high school).

La alfabetización se lleva a cabo individualmente esto ayuda al individuo a aprender a leer o a mejorar su nivel de lectura existente.

Si esta interesado en los programas arriba mencionados presente una Planilla de Solicitud del Detenido al Instructor GED a través del Director de Programas.

## **ABUSO DE SUSTANCIAS**

Consultas y educación a grupos e individuos sobre abuso de sustancias será facilitado a los detenidos que hayan sido ordenados a tomar parte o se hayan presentado como voluntarios a tomar parte en el Programa de Intervención Carcelaria (Jail Intervention Program (JIP)). Las clases y programas van desde la educación para prevenir hasta consultas sobre conocimientos de la vida. Los voluntarios han de presentar una Planilla de Solicitud del Detenido al Departamento de Programas. La evaluación del consejero de abuso de sustancias determinara si será aceptado o NO. Detenidos que hayan sido ordenados por la corte a tomar parte serán automáticamente evaluados por el consejero de abuso de sustancias.

Grupos de Narcóticos Anónimos y Alcohólicos Anónimos están a disposición de todos los detenidos, excepto en la Unidad A u otros detenidos que estén encerrados, pero esto queda sujeto a la disponibilidad de voluntarios. Vea el Horario de Actividades del Detenido en su dormitorio / unidad para las fechas y horas.

## **PARTICIPACIÓN DEL DETENIDO INCAPACITADO EN PROGRAMAS**

Si un detenido incapacitado es incapaz de participar en un programa porque no puede físicamente llegar al lugar, se cambiara el lugar del programa a la sala de estar comunal u a otra ubicación comparable para que el detenido pueda asistir.

## **PROGRAMAS CO-ED (MUJERES / HOMBRES)**

Si se ofrece un programa co-ed los detenidos se abstendrán de hacer demostraciones públicas de afecto o establecer relaciones mientras participen en estos programas. El violar esta condición dará como resultado la inmediata expulsión del programa y se tomara acciones disciplinarias. Diríjase con cualquier preocupación que pudiera tener al instructor del programa.

## MATERIALES PARA AUTO-ESTUDIO

Presidarios con una clasificación de confinamiento administrativo o custodia protectora pueden solicitar materiales para auto-estudios a través del Departamento de Programas. Materiales de auto-estudio están disponibles en las siguientes categorías:

1. Alcohólicos Anónimos
2. Narcóticos Anónimos
3. Control de Ira
4. Libros de trabajo Académicos (ciencias, escritura, estudios sociales, lectura y matemáticas)
5. Materiales de Lectura Religiosa

Otros temas pueden estar disponibles si los solicitan.

## APARIENCIA DE LOS DETENIDOS DE CONFIANZA

1. Los detenidos de confianza (trustee) usaran la camisa (por dentro del pantalón) y zapatos (no sandalias de baño) en todo momento cuando no estén en su área de vivienda.
2. Los detenidos de confianza han de estar afeitados todos los días, excepto si tienen una disculpa médica del Departamento Medico.
3. Los detenidos de confianza mantendrán una apariencia limpia y ordenada esto incluye mantener la largura del pelo según las regulaciones.
4. No se llevaran sombreros dentro del edificio excepto cuando sea necesario debido a la asignación de trabajo.
5. Una vez estén fuera de su área de vivienda los detenidos de confianza llevaran visibles su identificación de acuerdo con las Reglas y Reglamentaciones del centro.

## REGULACIONES DE TRABAJO PARA LOS DETENIDOS DE CONFIANZA

1. Los detenidos de confianza no dejaran sus áreas de trabajo asignadas sin el permiso de un oficial o miembro del personal.
2. Los detenidos de confianza no llevaran material de lectura al trabajo.
3. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** podrán los detenidos de confianza hablar con, dar a o recibir materiales de un detenido.
4. Todos los presos de confianza seguirán todas las reglas que constan en las Reglas de Detenidos de Confianza y en esta guía.

## **ÁREA DE VIVIENDA DE LOS DETENIDOS DE CONFIANZA**

1. Los detenidos de confianza mantendrá su área de vivienda limpia.
2. Los detenidos de confianza mantendrán sus catres hechos, usando las colchas como sobrecama.
3. Los zapatos que no se usen, se mantendrán debajo de la cama, y los objetos que no se estén usando estarán guardados.

## **REGULACIONES DE VESTIMENTA PARA LOS DETENIDOS DE CONFIANZA**

1. Los detenidos de confianza usaran las ropas asignadas por el condado de acuerdo con su asignación de trabajo.
  - A. Las camisetas de color naranja solo se llevaran puestas fuera del centro de detención.
  - B. Para obtener calcetines tendrá que presentar una Planilla de Solicitud del Detenido al Departamento de Lavandería para que ellos le entreguen un (1) par de calcetines.
  - C. Se entregaran botas antes de la llegada al sitio de trabajo.
2. En cualquier momento los detenidos de confianza no tendrán más de un juego de ropa asignada por el condado (camisa y pantalón).
3. Los detenidos de confianza no tendrán ropa personal excepto ropa interior, sujetadores, pantalón corto, calcetines y/o zapatos.

## **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR**

El Buró de Correcciones de la Oficina del Sheriff del Condado de Monroe dispone de un programa de autorización para trabajar / sentencia alternativa. El programa permite que detenidos seleccionados y de bajo riesgo trabajar en empleos pagados mientras cumplen con las sentencias dictadas. Los detenidos residirán en la instalación carcelaria y serán puestos en libertad cada día para que trabajen. Al complete el trabajo asignado cada día el detenido retornara directamente a la cárcel.

Si tiene interés en participar escríbale al Especialista del Programa de Autorización para Trabajar. Detenidos que participen en el programa de autorización para trabajar han de pagar el costo de programa cada semana así como el costo de lavandería. Tendrá que cumplir el acuerdo de autorización para trabajar, que usted firmara, así como todas las regulaciones de la instalación carcelaria. No se le permite fumar, beber bebidas alcohólicas ni utilizar cualquier sustancia controlada que no le haya sido prescrita por el Departamento Médico del Centro de Detención del Condado de Monroe. Solo puede ir al trabajo. Se le requerirá que se someta a frecuentes pruebas para detectar alcohol y drogas. Se desnudara a todo detenido, que este en el programa de autorización para trabajar, a su regreso para llevar a cabo una minuciosa búsqueda.

## **RECURSOS COMUNITARIOS DISPONIBLES DESPUÉS DE PUESTA EN LIBERTAD**

La información sobre recursos comunitarios locales esta disponible después de su puesta en libertad. Si usted está interesado, pídale al Oficial de Ingreso/Liberación una copia de esta información mientras están llevando a cabo su proceso de liberación.

## DIRECCIONES

Abajo vera una lista de las direcciones más frecuentemente solicitadas.

### DEPARTMENT OF CORRECTIONS

1111 12th Street, Suite 402

Professional Building

Key West, FL 33040

**(Esta es también la dirección de los oficiales de libertad condicional KW)**

### JUDGES - KW

500 Whitehead Street

Key West, FL 33040

### JUDGES - KV

3117 Overseas Highway

Marathon, FL 33050

### JUDGES - PK

88820 Overseas Highway

Plantation Key, FL 33070

### KEY WEST POLICE DEPARTMENT

1604 N. Roosevelt Blvd.

Key West, FL 33040

### KROME DETENTION CENTER

18201 S.W. 12th Street

Miami, FL 33194

### PUBLIC DEFENDER – Key West

801 Eisenhower Drive

P.O. Box 4127

Key West, FL 33041-4127

294-2501

### PUBLIC DEFENDER – Marathon

4695 Overseas Highway, Suite 2

Marathon, FL 33050

292-3582

### PUBLIC DEFENDER – Plantation Key

50 Highpoint Road, Suite 103

Tavernier, FL 33070

292-3583 or 853-7330

### STATE ATTORNEY'S OFFICE

302 Fleming Street

Key West, FL 33040

U.S. MARSHALL'S SERVICE  
P.O. Box 1059  
Key West, FL 33040

WOMEN IN DISTRESS  
P.O. Box 676  
Ft. Lauderdale, FL 33302

# INDICE

## PAGINA

Abuso de Sustancias	36
Acta de Eliminación de Violación Carcelaria (P.R.E.A.)	16,17
Alegaciones de Falta de Conducta Contra Empleados y Detenidos	16
Alto al Crimen (Crime Stoppers)	17
Apariencia de los Detenidos de Confianza	37
Apariencia Personal e Higiene	18
Área de Vivienda de los Detenidos de Confianza	38
Autorización para Trabajar	38
Biblioteca	32
Biblioteca de Leyes	33,23
Biblioteca de Leyes de Inmigración e Imposición de Aduana (ICE)	33
Cargo por Alquiler de una Segunda Almohada	27
Cargo por Alquiler de un Segundo Colchón	26
Cargo por Escribir un Cheque	26
Cargo por Subsistencia Diaria	27
Clasificación	13,14
Comparecencia en la Corte	19
Correo del Detenido	30-32
Costos Médicos para el Detenido	21,22
Declaración de Conducta Prohibida	5
Definición de Contrabando	12,13
Detenido de ICE Solicitudes o Quejas	15,16
Detenidos USM / Cuotas Detenidos ICE	27
Dinero del Detenido	25,26
Direcciones	40
Disciplina	4,5
Economato (Commissary)	26
Fotocopias Legales Para Quien Se Representa a Si Mismo (PRO-SE)	34,35
Fotocopias para No PRO-SE	34
Gastos de Procesado	14
Infracciones Menores	11,12
Infracciones (Áreas No Autorizadas)	8
Infracciones (Asalto, Violencias Contra las Personas, Amenazas y Falta de Respeto)	6
Infracciones (Contrabando)	7, 8,11
Infracciones (Desobedecer Ordenes)	8
Infracciones (Destrucción, Mal Uso o Desperdiciar Propiedad)	8,9,11,12
Infracciones (Higiene)	9,11
Infracciones (Misceláneas)	9-12
Infracciones (Motín Huelgas, Actos Rebeldes o Disturbios)	6,7
Infracciones (Seguridad)	9
Infracciones (Violaciones de Proceso de Recuento)	8
Lavandería	23
Manteniéndose Saludable en la Cárcel	22
Materiales Para Auto-Estudio	36

Números de Seguridad Social (recogida y uso de)	14
Participación de Presidiario Incapacitada en Programas	36
Periódicos	32
Presas Embarazadas	22
Programas Co-Ed (Mujeres/Hombres)	36
Programas Educativos	35
Propiedad Personal	24,25
Puesta en Libertad	19
Recreo	35
Recursos Comunitarios Disponibles Después de Puesta en Libertad	39
Reglas de Conducta Prohibida	6-11
Reglas Generales	1-3
Regulaciones de Trabajo para los Detenidos de Confianza	38
Regulaciones de Vestimenta para los Detenidos de Confianza	38
Reportar Crímenes	16
Ropa Asignada, Ropa de Cama y Artículos de Higiene	25
Ropa para Acudir a la Corte	19
Seguridad	18
Servicio de Comida	22,23
Servicio de Notario	35
Servicios Médicos	20,21
Servicios Religiosos Capellanía	35
Solicitudes o Quejas del Detenido	15
Suministros Para Quien Se Representa a Si Mismo (PRO-SE)	33,34
Teléfonos	28,29
Traslados	19
Visitas	29,30
Viviendas Asignadas	24

**CUALQUIER INFORMACIÓN DE ESTE LIBRO ESTA  
SUJETO A CAMBIO SIN PREVIA NOTIFICACIÓN.**